

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de FEBRERO de 2024, reabriendo el acto de fecha 29 de enero de 2024, siendo las 12:00 horas, en la SECRETARIA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL - SUBSECRETARIA DE RELACIONES DEL TRABAJO dependiente del **MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO**, ante el Lic. Ariel BORGHI acompañado por la Lic. Juliana CALIFA y el Dr. Lisandro AYASTUY, en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del Sistema Nacional del Empleo Público (SINEP) COMPARECEN: por la **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**, el Sr. SUBSECRETARIO DE DESARROLLO Y MODERNIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO Prof. Ricardo Martín BOCCACCI, el SUBSECRETARIO DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA, Lic. Enrique PINEDO, acompañados por la Lic. Paula RECALDE POLARI, la Lic. Mariela LIUNI, por el **MINISTERIO DE ECONOMÍA**, el Sr. SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, el Lic. Carlos Fabián SGARBI, acompañado por el Dr. Jorge CARUSO todos ellos por parte del Estado Empleador, y por la Parte Gremial, en representación de la **UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN)**, los Sres. Diego GUTIERREZ, y la Sra. Alejandra LOPEZ ATIA, con el asesoramiento del Sr. Hugo SPAIRANI, y en representación de la **ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE)** el Sr. Flavio VERGARA, y las Sras. Graciela FIGUEROA y Julia SCARENSI.

Declarado reabierto el acto de fecha 29 de enero de 2024 por los funcionarios actuantes, se cede la palabra a la representación del Estado Empleador quien propone:

CLÁUSULA PRIMERA:

Sustituir a partir del 01/02/2024, la escala de unidades retributivas de la Asignación Básica de Nivel establecida en el artículo 80 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto N° 2.098/08, su normativa complementaria y modificatoria, por la que queda incorporada a la presente cláusula. En consecuencia, se establece que la Asignación Básica de Nivel Escalonario se compondrá por el concepto Sueldo y Dedicación Funcional, conforme los porcentajes que surgen de la escala que por esta cláusula se sustituye.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones at the bottom.]

**ASIGNACION BASICA DEL NIVEL ESCALAFONARIO
(Unidades Retributivas)**

NIVEL	SUELDO	DEDICACION FUNCIONAL	TOTAL
A	516	1.082	1.598
B	361	755	1.116
C	247	518	765
D	215	450	665
E	174	363	537
F	167	349	516

CLÁUSULA SEGUNDA:

Sustituir a partir del 01/02/2024, la escala de unidades retributivas establecida en el artículo 81 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto N° 2.098/08 su normativa complementaria y modificatoria, por la que queda incorporada a la presenta cláusula.

NIVEL	ADICIONAL DE GRADO (UNIDADES RETRIBUTIVAS)									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
A	121	238	340	446	560	680	806	940	1.081	1.233
B	83	171	264	340	420	504	594	688	787	893
C	39	87	156	191	242	297	356	417	480	549
D	26	57	91	124	164	205	249	295	342	394
E	16	36	62	88	117	146	181	216	255	295
F	13	26	39	59	79	100	121	151	181	213

CLÁUSULA TERCERA:

Sustituir a partir del 01/02/2024, la escala de unidades retributivas establecida en el artículo 84 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público homologado por Decreto N° 2.098/08 su normativa complementaria y modificatoria, por la que aquí se detalla:

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including several large signatures and the vertical text 'FNUC' on the right side.

NIVEL	UNIDADES RETRIBUTIVAS
I	3.242
II	2.880
III	2.521
IV	2.161

En el uso de la palabra a la representación de UPCN **MANIFIESTA**: Que acepta de manera integral la propuesta vertida por el estado empleador.

En el uso de la palabra a la representación de ATE **MANIFIESTA**: Que acepta de manera integral la propuesta vertida por el estado empleador. Además nos manifestaremos por acta complementaria.

En este estado la Autoridad de Aplicación hace saber a las partes que conforme lo manifestado precedentemente por las representaciones sindicales se tiene por perfeccionado el presente acuerdo.

No siendo para más, se da por finalizado el presente acto realizado en los términos de la Ley N° 24.185, previa lectura y ratificación del mismo ante los funcionarios actuantes que así lo **CERTIFICAN//**.

UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN